



Número 237

Miércoles 26 de Octubre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Diputación Provincial

SECRETARIA

EXTRACTO de las resoluciones presidenciales adoptadas el día 28 de Septiembre de 1949.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición de doña Inés Solano, sobre autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial de esta capital.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada del movimiento de acogidos, correspondiente al mes de Agosto.

Oída la Sección de Gobierno, que ingresen en los Colegios Provinciales los niños Lázaro e Isidra Iglesias, donde permanecerán por el tiempo que su padre tarde en ingresar en un Sanatorio, los cuales serán entregados a su madre.

Oída la Sección de Gobierno, aceptar la propuesta del señor Diputado Delegado de los Colegios Provinciales y, en su consecuencia, ampliar durante un año la permanencia en el Colegio del acogido Angel Colmenero Niso.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don José Criado Notario, un donativo de 1.000 pesetas para remediar su extrema necesidad por la enfermedad y defunción de dos hijos suyos.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar dietas y gastos de locomoción, devengados por varios empleados de esta Diputación.

Oída la Sección de Gobierno, denegar la adquisición de la obra recientemente editada por la Comisión Oficial para la conmemoración del Primer Centenario del Ferrocarril en España.

Oída la Sección de Gobierno, denegar la petición de don Lucio Serrano, sobre ayuda económica para la adquisición de libros de la carrera de Derecho.

Oída la Sección de Gobierno, que se celebre durante uno de los días del novenario que se dedicará a la Santísima Virgen de la Montaña, una fiesta religiosa, que se abonará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Oída la Sección de Gobierno, conceder un donativo de 500 pesetas en favor de los damnificados por el último terremoto acaecido en el Ecuador.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a estudio de la Sección de Educación la carta dirigida por el Secretario de la Asociación de Amigos de Guadalupe, sobre el ofrecimiento del Patronato de Honor y la tutela conservadora del solar patrio de Pizarro a la República del Perú.

Oída la Sección de Gobierno, fijar la valoración de precios de suministros a las fuerzas transeúntes por la provincia, durante el mes de Agosto.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a estudio de la Sección de Educación el oficio de la Alcaldía de Valencia de Alcántara, interesando informe sobre el procedimiento que ha de seguirse para la instalación de un Centro de Enseñanza Media Profesional.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición de don Justo Sánchez Pulido, solicitando ser reintegrado a su antiguo cargo de mecánico del Hospital Provincial de esta capital.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Agustín Miguel Izquierdo González, Auxiliar de la Farmacia Provincial de Cáceres, su excedencia en el expresado cargo, por no poderlo simultanear con los negocios a que piensa dedicarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Octubre de 1949. — El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

8918

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales, adoptadas el día 8 de Octubre de 1949.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar varios Padrones de Tasa de Rodaje, correspondientes al año en curso, confeccionado por varios Ayuntamientos.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar las reclamaciones presentadas contra los Padrones de Tasa de Rodaje de los Ayuntamientos de Madrigalejo y Villabuena de Gata, con fundamento en que referidas las mismas a una impugnación de la condición general de contribuir en la forma y circunstancias señaladas en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a estudio de la Comisión de Hacienda el expediente sobre recla-

maciones presentadas contra el Padrón de la Tasa de Rodaje del Ayuntamiento de Zorita.

Oída la Sección de Gobierno, rechazar la propuesta de la Alcaldía de Mirajadas, ofreciendo un concierto anual en concepto de Tasa Provincial de Rodaje, importante 16.000 pesetas a 18.000 pesetas, ratificándose en el acuerdo adoptado con fecha 27 de Mayo pasado, en virtud del cual se reducía al 50 por 100 la cuota que por la Tasa mencionada correspondía abonar a esta Corporación.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a doña Rosa Manzano, el anticipo de dos mensualidades de su haber.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la instancia suscrita por el Maestro Mecánico del Hospital Provincial don Antonio Agúndez Hernández, sobre ayuda económica para hacer frente a los gastos de estudios de su hijo.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Lucio Pascual Cordero, Celador del Colegio Provincial de San Francisco, un donativo de 500 pesetas, para atender al tratamiento de estreptomocina que necesita una hija suya.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar las reclamaciones presentadas contra el arbitrio Provincial de Maderas y leñas, por varios contribuyentes de Valencia de Alcántara, Monroy, Cáceres y Pasarón de la Vera.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar dietas y gastos de locomoción devengados por varios empleados de esta Diputación, en servicio prestados a la misma.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a la Cruz-Roja un donativo de 500 pesetas, con destino a la adquisición de localidades para el festival taurino que organiza dicha Institución el día 6 de los corrientes.

Oída la Sección de Gobierno, acceder a lo solicitado por don Joaquín Sánchez Torres, sobre devolución de 90.000 pesetas, a que asciende la fianza que tiene constituida para responder del cobro del Impuesto de Consumos de Lujo, y que se expida certificación de quedar definitiva el aval prestado por la Sociedad Sucesores de Clemente Sánchez, a tal fin importante 600.000 pesetas.

Oída la Sección de Gobierno, conceder un donativo de 150 pesetas a la Comisión Organizadora de los Juegos Florales que se celebrará

el día 11 de los corrientes en esta capital.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a la Excm. Diputación la propuesta de esta Presidencia en el sentido de que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre escritor don José López Prudencio, y que se adquieran ejemplares de sus obras.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterado del oficio del señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de las calificaciones obtenidas por los acogidos en los Colegios Provinciales que cursan estudios.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición de don Guillermo Bonilla Medero, de esta capital, sobre ayuda económica para atender a la lactancia de sus hijos gemelos, por recibir asistencia en el C. A. L. de Cáceres.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición de don Santiago Timón García, vecino de Villanueva de la Vera, sobre ayuda económica para atender a la lactancia de sus hijos gemelos, por no reunir el peticionario los requisitos de pobreza que se exigen.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición de doña Natividad Gallardo Mejides, de esta capital, sobre ingreso de sus tres hijas en el Colegio de la Inmaculada.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a doña Rosa Manzano, la licencia que solicita por encontrarse en el octavo mes de embarazo.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada de los oficios suscritos por los Jefes de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, dando cuenta de las vacaciones de verano disfrutadas por el personal de esta Corporación.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada del informe del Negociado de Personal, dando cuenta de haber cumplido los 70 años de edad don Teodolfo Mohedano a efectos de Jubilación, y resuelve continúe prestando sus funciones de Capellán del Colegio Provincial de la Inmaculada, dada las excelentes condiciones físicas en que se encuentra.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Octubre de 1949. — El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

8917



Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA NUM. 101

Cáceres, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Excmo. señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta y Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Arturo Aranguren Mifsut, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, sobre reclamación de cantidad, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra y seguidos entre partes: de la una como demandante y apelante don José María Marrón Triano, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Fuentès de León, representado en esta instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y bajo la dirección del Letrado don Adolfo Díaz Ambrona, y de la otra como demandado y apelado don León Díaz López, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad, no personado en esta instancia y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandante contra la sentencia dictada en veinticuatro de Mayo del corriente año, por el Juez de Primera Instancia de Fuente de Cantos—a virtud de jurisdicción prorrogada—y en cuyo fallo se absolvió al demandado sin hacer declaración en cuanto a costas.

FALLAMOS: Revocando el dictado en los autos a que este rollo se contrae con fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, por el Juez de Primera Instancia de Fuente de Cantos—a virtud de jurisdicción prorrogada—y estimando como estimamos procedente la acción personal promovida en la demanda originaria de esta litis, por el actor don José María Marrón Triano, que debemos condenar y condenamos al demandado don León Díaz López a que pague a dicho actor la suma de doce mil quinientas pesetas que es en deberle por el concepto contra él accionado en aquella demanda, más el interés legal de expresada suma desde el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de presentación de aquella demanda, ratificándose los embargos practicados en bienes del deudor en las diligencias de embargo preventivo, unidos al juicio.—Remítanse en forma legal y a los debidos efectos los documentos reseñados y obrantes en autos a los folios uno y dos a la oficina liquidadora correspondiente del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes. Y no hacemos declaración ni condena de costas para las partes en ninguna de ambas instancias.—Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en aplicación y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Arturo Aranguren.—Rubricados. Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Ma-

gistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Lois.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al declarado rebelde don León Díaz López, expido el presente con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, en Cáceres a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, (ilegible). 3916

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Eusebio González Martín, como Director-gerente de la Entidad «EUSEBIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, S. L.», con domicilio social en Guadalupe (Cáceres), ha solicitado de esta Jefatura autorización para la concesión e imposición de servidumbre forzosa de paso, a fin de establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a la finca de su propiedad, llamada «Almansa», en el término municipal de Alía, derivando la corriente de su Central eléctrica de Guadalupe.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades a quienes puedan afectar las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, bien ante la Alcaldía de Alía, o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentra de manifiesto el expediente y proyecto de referencia.

Cáceres, 11 de Octubre de 1949. El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

NOTA - EXTRACTO DEL SEÑOR INGENIERO JEFE

Don Eusebio González Martín, como Director-gerente de la Entidad «EUSEBIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, S. L.», con domicilio social en Guadalupe (Cáceres), ha solicitado de esta Jefatura de Obras Públicas, la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a la finca de su propiedad, llamada «Almansa», en el término municipal de Alía, para su transformación en baja dentro de la misma, y utilizarla con fines industriales, acompañando proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Jesús Larrázabal, y justificando el depósito del 1 por 100 de la parte de presupuesto que afecta a terrenos de dominio público.

Las obras cuya concesión se solicita, son las siguientes:

a) Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 5.000 voltios en corriente alterna trifásica a 50 períodos por segundo, para una potencia de 120.000 vatios, suministrada por la Central de Guadalupe, haciéndose la acometida en las inmediaciones de Alía a unos 500 metros del transformador que para el servicio de dicho pueblo tiene instalado la citada Central y terminando en la Central eléctrica que el peticionario tiene establecida en la dicha finca de Almansa. La longitud de esta línea es de 13.030 metros.

El trazado en planta es sensiblemente recto, y partiendo de las inmediaciones de Alía, cruza dos calles entre los postes 3 y 5, dos callejas

entre los 6 y 9, y una línea de alta tensión de la Entidad F.E.O., entre los 13 y 14, el río Guadalupejo, postes 75 y 76, y varios caminos, cordelles, regatos y torrenteras sin importancia, terminando en la Central de Almansa, poste número 260.

Se ha procurado instalar los postes sobre las lindes de los predios que atraviesa, con vano normal de 50 metros, sin pasar de 55 metros, con longitudes de 8, 9 y 10 metros para que siempre en azado la parte más baja de la línea de transporte quede a más de 6 metros del terreno.

Los postes son de castaño seco, sin defectos y se alquitranarán en parte inferior y empotramiento para su mejor conservación.

Los conductores son de cobre electrolítico en número de tres, dispuestos en forma de triángulo equilátero sobre soportes curvos de hierro galvanizado y aisladores de vidrio tipo campana.

En cada uno de los cruces se establecerán postes de 10 metros de longitud con doble aislador y fiadores para garantizar la línea de alta tensión en caso de rotura, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento vigente.

b) CENTRAL DE ALMANSA.—La línea entra en la Central a través de sus aparatos de seguridad a alimentar las barras del cuadro de alta, y se hallan dispuestos todos los aparatos necesarios para la transformación de la corriente de 5.000 voltios a la 220,127 para los servicios de la finca, suministro a 5.000 voltios, si procede de Alía, o a 2.000 si se utiliza la Central existente, o servir corriente a 5.000 voltios a una segunda línea de distribución. Todo ello con sus correspondientes cuadros y aparatos de seguridad y medida que previenen las disposiciones vigentes.

c) SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION.—Son cuatro las que se pretenden establecer. En todas ellas se recibe la corriente a 5.000 o a 2.000 voltios por la línea que denominan de la Huerta del Sauceral, o a 5.000 voltios por la de los Codos, reduciéndose en todas ellas por un conmutador automático y sus correspondientes transformadores a 220 voltios.

d) REDES DE DISTRIBUCION.—Las del poblado para el alumbrado de pabellones y viviendas del poblado, se instalará sobre palomillas y postes enanos sobre los mismos edificios, y a la tensión de 127 voltios.

Para el servicio de la finca se proyectan dos líneas, ambas a la tensión de 5.000/2.000 voltios, una de 2.085 metros de longitud y otra de 1.620 metros, que se bifurca en dos ramales de 810 metros y 800 metros respectivamente, transformándose por intermedio de los transformadores ya citados, en corriente a la tensión de 220 voltios para accionar el molino de piensos, limpiadora, trilladora, derivándose de estas dos ramales a 220 voltios para accionar otros motores que se juzgan necesarios.

Las características de estas líneas, respecto a conductores, postes, soportes, son las mismas que la línea principal de abastecimiento.

No se incluyen tarifas de suministro de energía eléctrica, por ser esta exclusivamente para el uso industrial de la finca.

A continuación se inserta, para conocimiento de los interesados y reclamaciones que tengan que efectuar, la relación de los propietarios en cuyos predios se desarrolla la línea al objeto de esta petición, y en los cuales, por consiguiente, les afecta la servidumbre de ocupación y paso.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS AFECTADAS POR EL TRAZADO

Término municipal de Alía

Don Cipriano Juárez, señora viuda de Tena, don Cipriano Juárez, don Lope Cerezo, don Nemesio Díaz, don Martín López, don Martín Muñoz, cruce con la línea de alta tensión de F. E. O., don Martín Muñoz, don Antonio Ledesma, don Antonio Ledesma, don Eías Carcia, cruce con el Cordel, don Aniceto Fernández, don Victoriano Gozalo, cruce con el Cordel, don Victoriano López, doña Agustina Montero, doña Agustina Montero, cruce con el camino de los contrabandistas, doña Emiliana Montero, don Magdaleno Donalsonso, don Lope Cerezo, don Doroteo Novoa, don Juan Valerio, don Manuel López, don Félix Virón, don Nemesio Díaz, don Cándido Juárez, don Ramón Rubio, don Cristóbal Poderoso, don Cándido Juárez, don Trifón García, don Pedro Bote, viuda de Fausto Masa, don Cándido Juárez, cruce de camino, doña Felipa González, viuda de Remigio, don Timoteo Juárez, don Luis Plaza, don Juan Bravo, cruce de camino, don Magdaleno Donalsonso, don Manuel Jiménez, cruce de calleja, cordel, don Zacarías Granero, don Antonio Oviedo, don Magdaleno Donalsonso, el mismo, el mismo, Margen de la avenida, cruce del río Guadalupejo, Margen de avenida, don Jacinto Díaz, don Teodoro Bonilla Fraile, doña Isabel Bonilla, doña Luisa Bonilla, don Gerardo Novoa, don Martín Muñoz, don Jacinto Sauce, el mismo, Dehesa Almansa.

Cáceres, 11 de Octubre de 1949. —El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán. (357 pstas.) 3888

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Delegación Provincial de Cáceres

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, por resolución del 14 de los corrientes, exime del abono del 10 por 100 de recargo de mora a las empresas encuadradas en los Montepíos de Banca, Ahorro y Previsión, cuando ingresen sus cuotas atrasadas antes del día 31 del mes en curso.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Octubre de 1949. —El Delegado Provincial, Juan Antonio Sánchez Felipe. 3957

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice n.º 87

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden nombres y apellidos y concepto retirados.

55 Hermenegildo Rujo Muriel, retirados.

56 Vidal Gallego Domínguez, id.

Indice n.º 88

100 Andrés Tirado Timón, M. militar.

Cáceres, 24 de Octubre de 1949. El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 3956



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito número 2099, salida 29 Septiembre anterior, me comunica lo siguiente:
 «RELACION número 3 de la provincia de Cáceres.—Municipios de más de 10.000 habitantes.—Con fecha 29 de Julio de 1949, el Excmo. señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Noviembre de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia.

Número	A Y U N T A M I E N T O S	Límite máximo señalado Pesetas	5 por 100 de aumento Pesetas	Nuevo límite máximo Pesetas
1	Arroyo de la Luz	149.876 87	7.493 11	157.370 18
2	Cáceres	1.070.560 59	53.528 03	1.124.088 62
3	Plasencia	412.415 12	20.620 76	433.035 88
4	Trujillo	712.625 51	35.631 27	748.256 78
5	Valencia de Alcántara	348.570 38	17.428 52	365.998 90
T O T A L		2 694.047 97	134.702 39	2.828.750 36

Importa la precedente relación de nuevos límites máximos de Compensación Municipal, las figuradas DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas con TREINTA Y SEIS céntimos.
 Lo que se publica en este periódico oficial, para notificación a los Ayuntamientos interesados, los que pueden en su caso interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación.
 Cáceres, 13 de Octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 3780

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Industrial perteneciente al año 1949, aparece la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 20 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torrejoncillo, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débito por principal, 116'82 pesetas; nombre del deudor, Pablo Biehuesca Pinto; número, 171.
 Torrejoncillo a 15 de Octubre de 1949.—El Recaudador, Felipe Serradilla Sánchez.

3940

EDICTO

Utilidades (Tarifa 2.^a)—Presupuestos de 1947 y 1948

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Montánchez (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tergan en esta localidad persona que les represente, por lo que expurgo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.^o del título II del citado Estatuto.»

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo, durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, nombre, vecindad, cuofas, pesetas y céntimos

21. José Blanco Primitivo, Almorharín, 87'60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montánchez, 17 de Octubre de 1949.—El Recaudador, Juan Lozano Flores.

3942

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.^a Zona de Hoyos.—Término municipal de Villamiel

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra don Arturo Ambrosio Basilio, por el concepto de Derechos menores y presupuesto de 1949, se ha dictado hoy la siguiente

PROVIDENCIA.—Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que le represente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezcan en este expediente, señale domicilio o nombre representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que hago público, en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Villamiel, 13 de Octubre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

3941

Delegación de Trabajo

INDUSTRIAS DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, por Circular n.º 118, de 10 del actual, ha dispuesto lo siguiente:

«Informado este Centro directivo, por la Dirección General de Industria, que en las nuevas tarifas autorizadas para las Empresas y Entidades de Suministro de Agua, Gas y Elec-

tricidad, se han tenido en cuenta íntegramente, los pluses de carecía de vida establecidos en las Ordenes de 27 de Junio y 8 de Julio último, se hace preciso interpretar dichas Ordenes en el sentido de que el importe de los citados pluses habrán de percibirlos, sin posible absorción por otros devengos, todos los trabajadores comprendidos en las reglamentaciones laborales de Agua, Gas y Electricidad, cualquiera que fuesen las retribuciones de que disfrutasen al tiempo de la promulgación de las repetidas Ordenes.

En su virtud y en uso de las facultades que le confieren las Ordenes aprobatorias de las Reglamentaciones de Trabajo de 22 de Diciembre de 1944, 8 de Marzo de 1946 y 28 de Agosto del propio año y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección General, resuelve:

1.º Que los pluses de carecía de vida establecidos en las Ordenes del 27 de Junio y del 8 de Julio de 1949, para los trabajadores comprendidos en los Reglamentos Nacionales de Trabajo de Electricidad, Agua y Gas, habrán de percibirse íntegramente por dichos trabajadores, sobre las retribuciones reales de que disfrutasen al tiempo de promulgarse las citadas Ordenes.

2.º Los pluses a que se hace referencia, se calcularán sobre los salarios mínimos legales de cada categoría profesional—sin inclusión de los premios de antigüedad—vigentes al tiempo de dictarse las repetidas Ordenes.

3.º Los expresados pluses se abonarán no solo sobre las doce mensualidades normales, sino también sobre las gratificaciones del 18 de Julio y de Navidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo insertarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la prensa de esa Capital.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 21 de Octubre de 1949.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

3932



Juzgados

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente de dominio que se sigue en este Juzgado, a instancia de doña Eustoquia Costumero Bravo, don Anastasio Bravo Cerro, don Julián Bravo Costumero, don Máximo Bravo Cerro, doña Ana Bravo Costumero, don Tomás Pizarro Rodríguez, don Epifanio Ortíz Jiménez, don Ramón Ortíz Jiménez, doña Teresa Ortíz Jiménez, don Jacinto Ortíz Jiménez, doña Leandra Bravo Rubio, don Domingo Jiménez Jiménez, don Domingo Jiménez Sánchez, don Julio Jiménez Sánchez, doña Martina Jiménez Sánchez, don Dionisio de Sande del Barco, don Conrado Ortíz Jiménez, don Manuel Jiménez Flores, don Francisco Rodríguez Méndez, don Antonio Cerro Vecino, don Damián Cerro Vecino, doña Fidela del Barco Jiménez, don Zenón Moreno Flores, doña Felicia del Barco Jiménez, doña María del Barco Jiménez, doña María Flores Vecino, don Emilio Flores Vecino, doña Providencia Flores Vecino, doña María Jiménez Jiménez, don Emilio del Barco Flores, doña Ana Blanco Camarero, don Jacinto Blanco Camarero, doña Lucía Blanco Camarero, don Julio Castellano de la Pedraja, doña Natividad Gutiérrez Flores, doña María Costumero Bravo y don Hilario Flores Pueche, para que, reanudando el tracto sucesivo interrumpido, se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido las dehesas Guijo de Carrascosa, Juana Morena y cuarto Prado Gil, sitas en término municipal de Talaván; se cita a doña Julia Vegas de Sande, cuyo actual domicilio se ignora, titular catastral de referidas dehesas; a los titulares registrales de la dehesa Guijo de Carrascosa, don Sebastián Fernández Bravo, doña Concepción, don Francisco y doña Josefa García Caballero, cuyos domicilios se ignoran, así como a sus herederos desconocidos, por si hubieren fallecido alguno de ellos; a don Juan Andrés García González Caballero, cuyo domicilio también se ignora, titular registral de la dehesa Prado Gil y Juana Morena, así como a sus herederos desconocidos, por si hubieran fallecido; a don Mariano Téllez Girón, titular de un derecho real, con inscripción de más de treinta años de antigüedad, sobre el cuarto Valle Redondo de la dehesa Juana Morena y el cuarto Prado Gil, cuyo domicilio también se desconoce, a fin de que todos y cada uno de los señores anteriormente mencionados, puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Garrovillas a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro García.

(132 pstas.)

3961

CAÑAMERO

«Sentencia.—En la villa de Cañamero a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Francisco Flores Fernández,

Juez de Paz de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de don Carmelo Calderón Trenado, vecino de Logrosán, contra autor desconocido, por hurto de pimientos y destrucción de hortaliza, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando.—Que con fecha catorce de Septiembre último, se denunció en este Juzgado por don Carmelo Calderón Trenado, vecino de Logrosán, a autor o autores desconocidos, por hurto de pimientos y destrucción de hortaliza, en la finca Olivilla, de este término, de don Manuel Trejo García, vecino de Logrosán, que lleva en aparcería el denunciante, y cuyos daños y perjuicios fueron tasados por los peritos prácticos en cuarenta pesetas.

Resultando.—Que convocadas las partes a juicio verbal de faltas, a las doce horas de hoy, concurrió el denunciante, que se ratificó en la denuncia.

Resultando.—Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando.—Que el señor Fiscal de Paz en su dictamen, considera el hecho denunciado constitutivo de la falta prevista y penada en el apartado 1.º del artículo 587 del Código Penal vigente, siendo de parecer que se condene al autor o autores del hecho denunciado, si fueren habidos, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago del daño causado y al de las costas y gastos de este juicio.

Visto el artículo citado y demás disposiciones legales vigentes, aplicables al caso y de acuerdo con el dictamen fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho denunciado a la pena de cinco días de arresto menor que deberá cumplir en depósito municipal del pueblo de su domicilio, y al pago del daño causado y al de las costas y gastos de este juicio, si fuere habido.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al señor Fiscal de Paz, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Flores.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Cañamero a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, de que doy fe.—El Secretario, Flaviano Cerezo.—Rubricado.

Es copia fiel de su original. Cañamero, 19 de Octubre de 1949. El Secretario, Flaviano Cerezo.

3914

CORIA

Requisitoria

Juan (a) «El de los Caballitos», de estatura regular, delgado, moreno, el pelo un poco rubio y de unos 18 años de edad, vistiendo un mono kaki, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Coria, con el fin de constituirse en prisión, en el sumario que se instruye en su contra con el número 103 de 1949 por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Coria, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

2924

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza, a José D. Gómez y José Díaz, cuyos domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Coria a prestar declaración, a la causa que se instruye con el número 29 de 1948, por falsedad y otros delitos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, César Torremocha.

3923

Alcaldías

HOYOS

Confeccionados los padrones de Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Hoyos, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Nicolás García.

3721

BERROCALEJO

Edicto

Documentos cobratorios para 1950

Durante el plazo que se describe en los mismos, se exponen en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos reseñados, para oír reclamaciones contra los mismos:

Matrícula Industrial, quince días.
Padrón de la Riqueza Rústica, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.
Berrocalejo, 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

3722

NAVACONCEJO

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1950 y que se expresan seguidamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se señala, al objeto de que sean examinados y presenten las reclamaciones a que haya lugar:

Matrícula de Industrial, por espacio de quince días.

Padrón de la Patente Nacional de la clase C, por quince días.

Navaconcejo, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, A. Serrano.

3723

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Confeccionado el documento cobratorio que a continuación se expresa para el próximo ejercicio de 1950 y correspondiente a este término municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones:

Matrícula Industrial, quince días.
Guijo de Santa Bárbara a 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Faustino Sacristán.

3724

ESCURIAL

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se detallan, correspondientes a este término municipal y año de 1950, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el plazo de quince días:

Padrón de Rústica.
Padrón de Urbana.
Matrícula Industrial.
Escorial, 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Justo Jaraiz.

3828

LADRILLAR

Confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este término municipal para el año de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en los plazos que para cada uno se expresan:

Padrón de Riqueza Rústica, ocho días.

Padrón de Riqueza Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.
Ladrillar, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Timoteo Pérez.

3832

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se relacionan, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Documentos que se expresan
Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio, quince días.

Padrón de la Riqueza Rústica Catastrada, quince días.

Robledillo de la Vera, 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Manuel Castaño.

3725

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Por espacio de quince días, se halla expuesto al público el cuadro de valores unitarios de la rectificación Catastral de Rústica, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen dichos contribuyentes contra los diversos conceptos del mismo.

Zarza la Mayor a 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan B. Viciario.

3730

PALOMERO

Anuncio

Formados los Padrones de Rústica y Pecuaria y Edificios y Solares con sus respectivas copias y listas cobratorias para el año de 1950, se encuentran estos expuestos al público por el término de quince días hábiles, para su reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palomero a 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Eduardo Sánchez.

3750